

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tloteca, C.P. 01150, Del. Álvaro Obregón

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

CPAS/18- 07 / 004

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ	X	S.S.	No. DE REQUERIMIENTO	179
------	-----	---	------	----------------------	-----

ÁREA REQUIRIENTE: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Unidad Departamental de Atención a la Salud

**FUNDAMENTO LEGAL**

ARTÍCULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCION "II" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015

**FACTURAR A:**

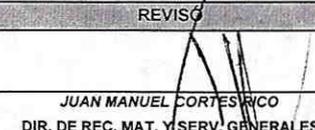
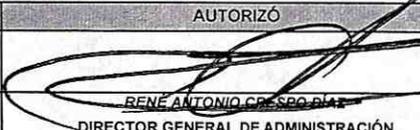
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1),  
 CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000  
 R.F.C. GDF-871205-4NA

<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>		R.F.C.	FECHA		06/07/2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		EYMI NEEYU PEREZ FLORES			
OBJETO SOCIAL					
DOMICILIO FISCAL					
TEL.:		CORREO ELECTRÓNICO			
REPRESENTANTE LEGAL		EYMI NEEYU PEREZ FLORES			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		CREDECIAL PARA VOTAR	PASAPORTE		
CÉDULA PROFESIONAL		CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL			
DOCUMENTO PROBATORIO	P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°	459	ESTADO	ESTADO DE MÉXICO
	P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA		NOTARIO	ESTADO
	P. MORAL	PODER NOTARIAL		NOTARIO	ESTADO
LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO					
FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO		27 DE JULIO DEL 2018			
CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO					MONTO AUTORIZADO
600 2 3 1 206 15 0 2 8 0 2911 1 1 00 N/A COMP. 6001023					\$199,983.25

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PINZAS DE ELECTRICISTA PROFECIONALES COMFORT GRIP DE 9"	TRUPER	60	PIEZA	391.37	23,482.20
2	LLAVE PERICO 10"	TRUPER	60	PIEZA	374.13	22,447.80
3	PINZAS PELA CABLES DE 9"	TRUPER	60	PIEZA	250.00	15,000.00
4	TALADRO PROFECIONAL, BROQUERO DE 3/8 (10MM) PESOS DE 1.5 KG VELOCIDAD 3.000 120V/60 HZ	TRUPER	25	PIEZA	1,112.00	27,800.00
5	CAUTIN TIPO LAPIZ DE 60W TEMPERATURA MAXIMA 460°C DIAMETRO DE 5MM LARGO DE 23 CM	TRUPER	20	PIEZA	371.70	7,434.00
6	JUEGO DE DESARMADORES, CON MANGO DE ACETATO	TRUPER	50	PIEZA	343.10	17,155.00
7	ESCALERA DE EXTENCION 24 PELDAÑOS 13.2 KG Y 7.01 M DE ALTURA	TRUPER	5	PIEZA	5,086.20	25,431.00
8	LLAVE STILSON 12"	TRUPER	29	PIEZA	439.65	12,749.85
9	CAJA DE HERRAMIENTA CALIDAD INDUSTRIAL, BROCHES METALICOS, LARGO DE 26", 10" DE ALTO, 3.3 KG	TRUPER	15	PIEZA	615.51	9,232.65
10	CINTA DE AISLAR, 18M X 19MM	PRETUL	104	PIEZA	18.10	1,882.40
11	ESCALERA TIPO TIJERA, 6 PELDAÑOS, 6.39 KG, 3.35 M DE ALTURA	TRUPER	5	PIEZA	1,956.89	9,784.45

SUBTOTAL	172,399.35
I.V.A.	27,583.90
TOTAL	199,983.25

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	PROVEEDOR
			
ULISES EMANUEL SAMPERIO DUARTE COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS	JUAN MANUEL CORTES RICO DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES	RENÉ ANTONIO CRESPO DIAZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

**CLÁUSULAS GENERALES**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASENTADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto y/o servicios del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el Artículo 121, Fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos en el anverso señalados.

VIGÉSIMA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Organos Jurisdiccionales u Organos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Toluca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, correo: utransparencia.ao@gmail.com, pagina web: www.aobregon.cdmx.gob.mx Tel.: 5276-6827.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o al teléfono: 5636-4636 ; correo electrónico: unidaddetransparencia@infoodf.org.mx o en la página www.infoodf.org.mx.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente futuro les corresponda.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANT ORIGINALES.

\*\*\*\*\* FIN DEL TEXTO \*\*\*\*\*